

RESOLUCIÓN No.

0321

)

(Tunja,

20 ENF 2010

Por la cual se declara desierta la LICITACION PRIVADA No. 008 DE 2010 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS (INTERNET Y DATOS) REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 037 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 037 de 30 de julio de 2001, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Rectoral No. 023 del 07 de Enero de 2010, se ordenó la apertura de la LICITACION PRIVADA No. 008 DE 2010 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS (INTERNET Y DATOS) REQUERIDOS UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

Que se publicaron en la página WEB los pliegos de condiciones, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual y se invitaron a todas las personas naturales y jurídicas que quisieran participar de dicho proceso.

Que mediante acta de apertura de la Licitación Privada No. 008 de 2010, en el día y hora fijados se procedió a verificar la urna y se cerró, y se dio por abierta la Licitación.

Que por acta de cierre de la Licitación Privada No. 008 de 2010 en el día y hora fijado para el efecto, se procedió al cierre de la presente Licitación y posteriormente se levantó acta de apertura de las propuestas en tiempo así, donde consta que se presentó la siguiente oferta:

***** COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.

Que el Numeral Primero del artículo 30, del Acuerdo 037 de 2001 establece que se declarará desierto el proceso en el que no exista pluralidad de oferentes, es decir, cuando no se hayan presentado el número de propuestas necesarias para hacer





Univernitado de las propuestas, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de Tecnológica de Colombia, cuyo número mínimo son dos (2).

Que la Junta de Licitaciones y Contratos en el acta No. 006 del 20 de Enero de 2010, reunida en la Dirección Administrativa de la Universidad, recomienda al señor Rector declarar desierta la Licitación Privada No. 008 de 2010, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS (INTERNET Y DATOS) REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA".

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Declarar desierta la Licitación Privada No. 008 de 2010, convocada mediante Resolución Rectoral No. 023 de fecha 07 de Enero de 2010, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS (INTERNET Y DATOS) REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA".

ARTÍCULO 2º Como consecuencia de lo anterior, notificar personalmente del contenido del presente acto a la firma que presento propuesta, indicando que contra él procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del mismo.

ARTÍCULO 3º La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO LÓPÉZ DÍAZ Regtor

Dada en Tunja, a los

20 ENF 2010

Reviso/Leonelyga/Ojuridica





www.uptc.edu.co